

Miércoles, 27 de febrero de 2019

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto de convocatoria de subvenciones para el fomento de iniciativas, actividades o proyectos emprendedores - Diputación Emprende II 2019.

BDNS: 441465

EXTRACTO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIPUTACIÓN EMPRENDE.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

PRIMERO.- OBJETO. DESTINATARIOS. LÍNEAS DE FINANCIACIÓN.

OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Cáceres para el fomento de iniciativas, actividades o proyectos emprendedores que sean coherentes con las estrategias de desarrollo rural de la Diputación Provincial de Cáceres sobre todo en la lucha contra el despoblamiento y el programa "Diputación Desarrolla" de esta Institución, con incidencia en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y en las Entidades Locales Menores, todos ellos de nuestra provincia.

Consecuentemente con estos dos objetivos, lucha contra el despoblamiento y el desempleo, la distribución de la subvención debe implementarse discriminando positivamente a los municipios de menor población pero sin abandonar el incentivo del emprendimiento en las localidades de mayor población.

En este sentido el reparto y su distribución territorial sería el siguiente:



Miércoles, 27 de febrero de 2019

- Municipios de población igual o menor de 1000 habitantes..... 3 subvenciones.
- Municipios de población mayor de 1000 habitantes..... 2 subvenciones.

DESTINARIOS

Personas físicas que pongan en marcha actividades económicas, negocios o pequeñas empresas, o impulsen nuevas líneas de actividad en contra del despoblamiento y en apoyo al desarrollo de las comarcas, así como autónomos ya en ejercicio que necesiten realizar inversiones en sus negocios para su puesta al día, modernización y mejora a fin de consolidar su actividad emprendedora, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y en las entidades locales menores de la provincia de Cáceres, que se indican en el anexo.

LÍNEAS DE FINANCIACIÓN

Las ayudas de la Diputación Provincial de Cáceres se distribuirán en las siguientes líneas de financiación:

A1) Inicio de Actividad: podrán solicitar esta línea de subvención todas aquellas personas que inicien una actividad como trabajadores autónomos, siempre y cuando no hayan causado baja en el Régimen correspondiente en los seis meses anteriores a la solicitud de subvención, y no hayan sido beneficiarios de subvención en la anterior edición del Plan Emprende.

A2) Cambio/Ampliación de Actividad: podrán solicitar esta línea de subvención todas aquellas personas que habiendo puesto en marcha una actividad con anterioridad a la publicación de esta Convocatoria, decidan ampliar la actividad iniciada mediante la realización de actividades profesionales complementarias (deberán darse de alta en un nuevo epígrafe del IAE), siendo necesario que no hubieran estado de alta en ese epígrafe anteriormente, y no hayan sido beneficiarios de subvención en la anterior edición del Plan Emprende.

A3) Inversión para consolidación de actividad: podrán solicitar esta línea de subvención las personas autónomas que, estando ya dados de alta en el momento de la publicación de la convocatoria, y no habiendo sido beneficiarios de subvención en la anterior edición del Plan Emprende, necesiten realizar inversiones en la actividad desarrollada para su mejora y consolidación. La inversión a realizar deberá estar claramente relacionada con la actividad a desarrollar. Se financiará el 50% de la inversión a realizar, con el límite máximo indicado en la base segunda, esto es, 5.000,00 €.

En la solicitud deberá hacerse constar claramente la línea de subvención a la que se



Miércoles, 27 de febrero de 2019

acoge la persona solicitante.

EXCLUSIONES

Se admitirá a trámite una única solicitud por cada destinatario de estas ayudas, bien para el fomento de iniciativas, actividades o proyectos emprendedores (inicio de actividad) o bien para el impulso de nuevas líneas de actividad diferentes a las que actualmente se lleven a cabo (cambio/ampliación de actividad), así como para la línea de inversión para la consolidación. Por tanto, las tres modalidades son excluyentes entre sí.

SEGUNDO .- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA, CUANTÍA Y RÉGIMEN DE PAGO

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las subvenciones previstas en estas Bases están consignadas en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, en las aplicaciones 02-4330-47900 dotada con doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) y 02-4330-77900 dotada con cien mil euros (100.000, 00 €), siendo el importe total consignado de tres cincuenta mil euros (350.00000 €), que se asignará, entre las personas solicitantes que tengan su sede/domicilio social/fiscal en municipios de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres que cumplan los requisitos establecidos.

CUANTÍA

La distribución de las ayudas consistirá en la concesión de dos o tres subvenciones por cada municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres en los términos descritos en la base Primera, por un importe cierto máximo de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) cada subvención, compatible con otras ayudas (BASE DÉCIMO CUARTA) y en función del importe de la actuación/acción solicitada.

RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de esta Convocatoria serán abonadas fraccionadamente, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

- 1.- Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención, se abonará el 50% de la cantidad total concedida, siempre que el beneficiario no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.
- 2.- El 50% restante de la subvención, se abonará cuando se haya justificado la ayuda, hasta el importe máximo de la subvención concedida y, en todo caso, habiendo sido emitido informe de



Miércoles, 27 de febrero de 2019

comprobación favorable por parte del órgano gestor de la ayuda y de la Intervención.

TERCERO- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas que acogiéndose a una de las líneas de financiación enumeradas en la BASE Segunda que cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Personas físicas que tengan cumplidos los dieciocho años de edad a la fecha de fin de presentación de solicitudes.

2.- Para las personas que se acojan a la línea A1: Iniciar una actividad económica en fecha posterior a la solicitud de subvención y, en todo caso, en un plazo máximo de 7 días naturales a partir de la notificación de la concesión, hecho que deberá acreditarse con el documento correspondiente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en adelante RETA, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda. No se procederá al abono del 50% de la subvención concedida en tanto no se acredite dicho extremo. De no acreditarse la situación de alta en el plazo máximo indicado se considerará que la persona beneficiaria desiste de la subvención concedida y decaerá su derecho a la misma.

Para entender que inician una actividad nueva, no deben haber causado baja en el RETA o en aquél que legal o estatutariamente le corresponda, en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

3.- Para las personas que se acojan a la línea A2: Haber iniciado una actividad económica con fecha anterior a la publicación de la Convocatoria (Alta en el Reta o régimen que legalmente le corresponda) y llevar a cabo una ampliación de la actividad desarrollada (nuevo epígrafe en el IAE) en fecha posterior a la solicitud de subvención y, en todo caso, en un plazo máximo de 7 días naturales a partir de la notificación de la concesión, hecho que deberá acreditarse con el correspondiente certificado del IAE emitido por la AEAT. No se procederá al abono del 50% de la subvención concedida en tanto no se acredite dicho extremo. De no acreditarse la situación de alta en el plazo máximo indicado se considerará que la persona beneficiaria desiste de la subvención concedida y decaerá su derecho a la misma.

4.- Para las personas que se acojan a la línea A3: Haber iniciado una actividad económica con fecha anterior a la publicación de la Convocatoria (Alta en el Reta o régimen que legalmente le corresponda) y llevar a cabo inversiones que sean absolutamente necesarias para la puesta al día, modernización y/o consolidación de su actividad emprendedora. En este caso, no podrán haber sido beneficiarias de subvención en la convocatoria Diputación Emprende 2018. La inversión no podrá haber sido realizada con anterioridad a la concesión de la subvención.



Miércoles, 27 de febrero de 2019

5- Las personas beneficiarias de esta ayuda deberán desarrollar su actividad económica, desde la fecha de alta en el RETA, en alguno de los municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres que se recoge en el listado Anexo a estas Bases. Se entiende cumplido este requisito por aquellos solicitantes que acrediten tener domicilio fiscal, sede social o al menos algún centro de trabajo en cualquiera de dichos municipios o entidades locales menores.

6.- No encontrarse incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS, ni superar los límites establecidos en el régimen de mínimos.

Quedan EXCLUIDOS:

1.- Los solicitantes que se encuentren de alta como Autónomos colaboradores.

2.- Las Comunidades Bienes.

3 Los solicitantes que se encuentren de alta como trabajadores en el Régimen General de Trabajadores por cuenta ajena.

4.- Todas aquellas personas que hayan sido beneficiarias de la anterior edición del Plan Emprende, ya sea por inicio de actividad que por ampliación/ cambio de la misma.

5.- Todos aquellos solicitantes en los que se llegue a detectar algún tipo de actuación realizada en fraude de ley, encaminada a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.

6.- Además, quedarán excluidos quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil y los socios de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades Laborales aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

CUARTO.- SOLICITUDES. PLAZO DE PRESENTACIÓN

La tramitación de la convocatoria será telemática y las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la siguiente dirección:

<https://sede.dip-caceres.es>

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la



Miércoles, 27 de febrero de 2019

publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de los interesados implicará la aceptación de las bases de la convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

QUINTO.- DOCUMENTOS A PRESENTAR

Se deberá rellenar el formulario de la sede telemática como indicado en la convocatoria en la Base Sexta y además será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda.

En el caso de las personas que se acojan a la línea A1 y sean nuevos autónomos, en el momento de la solicitud incorporarán un documento por el que declaren su compromiso de darse de alta en el RETA, durante el periodo de tiempo que quede hasta la finalización del plazo de solicitudes y, en todo caso, en un plazo máximo de 7 días naturales a partir de la notificación de la concesión. Antes de que transcurra dicho plazo, deberán incorporar este documento y para ello se les habilitará la incorporación de un documento excepcional.

- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre actividades Económicas.

En el caso de las personas que se acojan a la línea A2 y amplíen su actividad, en el momento de la solicitud incorporarán un documento por el que declaren su compromiso de darse de alta en un nuevo epígrafe del IAE durante el periodo de tiempo que quede hasta la finalización del plazo de solicitudes y, en todo caso, en un plazo máximo de 7 días naturales a partir de la notificación de la concesión. Antes de que transcurra dicho plazo, deberán incorporar este documento y para ello se les habilitará la incorporación de un documento excepcional:

- Declaración responsable de ayudas acogidas al régimen de mínimos.

El reparto del crédito no asignado inicialmente se realizará, en su caso, siguiendo el orden de prelación recogido en la BASE SÉPTIMA, en el que se pueden producir empates y, al objeto de que el órgano gestor pueda resolver dicho empate, el beneficiario debe aportar, en su caso, la siguiente documentación:



Miércoles, 27 de febrero de 2019

- Documentación que acredite que la persona solicitante es familia monoparental.
- Documentación que acredite que la persona solicitante es víctima de violencia de género.

SÓLO en aquéllos casos en lo que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último documento aportado, deberá aportar con carácter obligatorio el siguiente:

- Documento de alta de terceros: se incorporará tanto telemáticamente (copia en formato PDF del documento) y en papel (documento original), de acuerdo a lo siguiente:

La presentación telemática se realizará en la dirección indicada en la BASE QUINTA.

SEXTO.- OTROS DATOS DE INTERÉS

El plazo de ejecución de la actuación/acción subvencionada será, dependiendo de la línea para la que se solicite subvención, el siguiente:

Línea A1 y A2: desde la fecha de inicio de la actividad (FECHA DE ALTA EN EL IAE) hasta la misma fecha del ejercicio siguiente, computándose, por ello la anualidad de fecha a fecha, tal y como se recoge en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto 2019.

Línea A3: desde la fecha de concesión hasta la misma fecha del ejercicio siguiente computándose, por ello la anualidad de fecha a fecha, tal y como se recoge en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto 2019.

Plazo de justificación: será de 45 días, que comenzarán a partir del día siguiente a la finalización del periodo de ejecución que, en su caso, corresponda. No obstante, se recomienda la remisión de la justificación en el menor plazo posible al objeto de dar agilidad a la tramitación del pago del segundo 50% del importe concedido por esta ayuda.

Cáceres, 26 de febrero de 2019

Augusto Cordero Ceballos

SECRETARIO

